



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No.212
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la ley 1613, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 del 01 de enero del 2025 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia de la disposición Adicional Primera de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado 2018, Modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado de la gestión 2020, de fecha 20 diciembre 2019 en sus disposiciones finales quinta inc) wj) con el siguiente texto, "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos —IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo 3607; de 27 de junio 2018 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias, facultado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los mecanismos necesarios para la administración de las modificaciones presupuestarias; de donde en su ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;(...)

Que, mediante CITE: **GAMI/MAE/CON/0003/2025** de fecha 09 de enero de 2025, recepcionado en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 15), indica; el Sr. Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, remite al Concejo Municipal en pleno, solicitud de Autorización y Aprobación mediante **LEY MUNICIPAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR "INSCRIPCIÓN SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2024 AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA - GESTIÓN FISCAL 2025.**

Que, mediante Informe **INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES/01/2025**, emitido por la Lic. Seila Darlín Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Por lo expuesto y en el marco del Artículo 11 de la Ley 317 y del Decreto Supremo N° 3607 de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, por constituir presupuesto adicional incrementa los recursos y gastos no contemplados en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y por ende en el Presupuesto General del Estado aprobado para la presente gestión con Ley y corresponde gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la incorporación de recursos adicionales por un total de 6.306.069,80 (Seis Trescientos Seis Mil Sesenta y Nueve 80/100 bolivianos), a favor de la entidad (CUADRO N° 2), provenientes de Saldos Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2024, los saldos en las libretas deben inscribirse en la estructura presupuestaria, previa emisión de Informe Legal por parte de la Unidad Jurídica y posterior aprobación del mismo por el Concejo municipal.

Por su parte se considera procedente realizar modificación presupuestaria con incremento en recursos, incremento en los objeto de gastos, para el cumplimiento de las metas de corto plazo además el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional con incrementará, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2025, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Y recomienda remitir el presente trámite de ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS con Incremento del Presupuesto Institucional, al Concejo Municipal, para su aprobación respectiva mediante la disposición legal correspondiente, previo Informe Legal elaborado por el Área Jurídica, para su posterior registro presupuestario, conforme dispone el D.S. No. 3607, Ley N°169, 317 y Ley N°769, en su defecto posterior al plazo establecido, proceder conforme lo establece la citada Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Asimismo, es importante aclarar que la aprobación de la presente modificación, no determina autorización expresa de gastos, debiendo la Unidad Ejecutora, considerar el cumplimiento de la normativa en actual vigencia, para su uso y disposición de sus recursos.

Que, mediante informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°001/2025** emitido por el Abog Boris Yujra Quillali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica; el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, al cierre de la gestión 2024, se evidencia que cuenta con saldos en caja y banco, los cuales no han sido ejecutados por aspectos que se desarrollan en el informe financiero. Al presente queda como saldo en las libretas de la Cuenta Única Municipal la suma de Bs. 6,306,069.80 (Seis Millones Trescientos Seis Mil Sesenta y Nueve 80/100 bolivianos). Al respecto, es conducente, pertinente y legal que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus competencias emita Ley Municipal de inscripción de saldo caja y bancos 2024 adicionales al presupuesto del Programa Operativo Anual (POA) 2025, por concepto de recursos saldo caja y bancos de la gestión 2024 al POA 2025 (Primer Adicional). Al efecto la normativa establecida en los artículos 11, 16 y 19 y siguientes del D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas, desarrolla sus elementos y procedimiento correspondientes.

Asimismo, al evidenciar variaciones o ajustes que experimentaron las apropiaciones y asignaciones presupuestarias inicialmente aprobadas en el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, por lo que de conformidad al artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 en cuanto a los trasposos presupuestarios Intrainstitucionales, que no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto, desarrollado sus elementos y procedimiento en los artículos 16 numeral, par. III artículo 19 y siguientes del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas. Es viable mediante normativa específica proceder al traspaso Intrainstitucional, el mismo no incurrirá en ninguna contravención a las normas jurídicas vigentes,

considerando que el mismo contribuye a alcanzar los objetivos trazados por la entidad municipal.

Y recomienda, de los antecedentes, las disposiciones legales y la conclusión del presente informe, el suscrito abogado de la Unidad Jurídica recomienda: Mediante nota de cortesía emitido por Secretaria de la MAE, remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que esta instancia legislativa, considere y apruebe la inscripción de Saldo de Caja y Bancos 2024, así como la modificación presupuestaria intrainstitucional, conforme el informe técnico **INF-GAMI/SM/DAF/JCYRT/PRES01/2025** de fecha 07 de enero de 2025, debiendo ser aprobado y autorizado mediante Ley Municipal, todo al amparo del artículo 13, inciso a) concordante con el artículo 16, numerales 4 y 14 de la 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Emitida la Ley Autonómica Municipal correspondiente, por la Dirección Administrativa Financiera deberá remitir al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 01, del 15 de enero de 2025, dispone iniciar el tratamiento de la aprobación y autorización mediante Ley Municipal la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2024 AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA – GESTIÓN FISCAL 2025 (Primer Adicional) y el respectivo Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, mediante Informe Financiero **GAMI/CM/GLF/AF N° 001/2025** emitido por el Lic. Genaro Laura Flores ASESOR FINANCIERO-CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA y recomienda; su autoridad y por intermedio de su autoridad al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle ya explicado, por el Informe Financiero e Informe legal enviado por el Ejecutivo Municipal, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2024 AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA – GESTIÓN FISCAL 2025 con Ley Municipal de Bs 6.306.069,80 (Seis Millones Trescientos Seis Mil Sesenta y Nueve 80/100 bolivianos) Con el adicional de Saldos Caja y Bancos se tiene un incremento al Techo Presupuestario para la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de Bs. 30.589.646,80 (Treinta Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 80/100 Bolivianos) con la revisión del Informe Financiero de la solicitud de la Inscripción de Saldos Caja y Bancos de la gestión 2024 al POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025, y sus respaldos adjuntos, lo remito a su autoridad para su conocimiento y para su posterior pronunciamiento de acuerdo a las normas vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En cumplimiento a:
 La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
 Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
 Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
 Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
 y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 212

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2024 AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA – GESTIÓN FISCAL 2025"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva que a través de la Dirección Administrativa Financiera se proceda con el registro de "INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2024 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2025". Por Bs 6.306.069,80 (Seis Millones Trescientos Seis Mil Sesenta y Nueve 80/100 bolivianos) incrementados al Presupuesto del POA 2025 de Bs. 24.263.894,00 (Veinticuatro Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Cuatro 00/100 bolivianos), consolidando un total del Presupuesto del 2024 de 30.589.646,80 (Treinta Millones Quinientos Ochoenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 80/100 Bolivianos), como se detalle en el siguiente cuadro;

TECHO PRESUPUESTARIO 2025:	
Gobierno Autónomo Municipal de Irupana	
Provincia Sud Yungas	
La Paz – Bolivia	
TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2025	
1267 GAMI (VILLA DE LANZA)	
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	18.046.236,00
RECURSOS PROPIOS DE GAMI	3.819.408,00
(IDH) IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	2.398.250,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2024	24.263.894,00
CALCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO (C.P. + R. P.)	
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	18.046.236,00
RECURSOS PROPIOS DE GAMI	3.819.408,00
CALCULO TOTAL PARA GASTO DE FUNCIONAMIENTO	21.865.644,00
25% DE COPARTICIPACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONCEJO MUNICIPAL	5.466.411,00
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	TOTAL
EJECUTIVO MUNICIPAL	3.607.831,00
CONCEJO MUNICIPAL	1.858.580,00
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	5.466.411,00
SALDO GESTIÓN 2024 DEL G.A.M. IRUPANA	
LIBRETA RECURSOS PROPIOS	297.802,66
RECURSOS PROPIOS - REGALIAS MINERAS	45.553,88
RECAUDADORA OTROS INGRESOS	30.692,10
LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41-113) 129824493	1.615.548,51
LIBRETA COPARTICIPACION TRIBUTARIA	3.089.598,33
LIBRETA RECURSOS IDH	176.874,47
LIBRETA RECURSOS FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI - CARTERA 3	0,03
TRANSF. FDI CARTERA IV FORT. DES. PROD. (41-119)	999.999,82
LIBRETA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECÍFICOS (42-210)	50.000,00
TOTAL SALDO CAJA Y BANCOS	6.306.069,80
TOTAL, PRESUPUESTO SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2024 Y PRESUPUESTO 2025 DEL G.A.M. IRUPANA	30.569.963,80
TRANSFERENCIA TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (TGN)- BONO DISCAPACIDAD	19.683,00
TOTAL, PRESUPUESTO GESTIÓN 2025 DEL G.A.M. IRUPANA	30.589.646,80



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTICULO 2 (OBJETO). - Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** el **Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el PÓA 2024**, por un monto de Bs 6.306.069,80 (Seis Millones Trescientos Seis Mil Sesenta y Nueve 80/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle;

DETALLE DE MODIFICACIÓN

RUBROS A SER INCREMENTADOS

Ent	Fte	Org	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe
1257	20	210	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	297.802,66
1257	20	220	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	45.553,88
1257	20	230	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	30.692,10
1257	41	113	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	3.089.598,33
1257	41	113	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	1.615.548,51
1257	41	119	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	176.874,47
1257	41	119	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	999.999,82
1257	41	119	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	0,03
1257	42	210	35.1.1	0	Disminución de caja y bancos	50.000,00
TOTAL:						6.306.069,80

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO (BS)
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	210	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	184.544,57
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	230	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	30.692,10
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.307.513,83
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	1.229.084,21
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	0,03
1257	1	1	99	0	1	1.7.0	41	113	6.6.1	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	102.357,24
1257	1	1	99	0	1	1.7.0	41	113	6.6.4	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	35.137,52
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	20	210	6.6.2.10	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	7.842,00
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	20	210	6.6.2.20	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	61.367,72
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	20	210	6.6.2.30	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	12.000,00
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	20	220	6.6.2.10	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	2.920,00
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	20	220	6.6.2.20	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	24.976,93
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	20	220	6.6.2.30	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	5.000,00
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	41	113	6.6.2.10	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	191.094,50
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	41	113	6.6.2.20	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	448.268,10
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	41	113	6.6.2.30	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	23.517,90
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	41	113	6.6.4	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	5.454,00
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	41	119	6.6.2.20	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	143.694,58
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	41	119	6.6.2.30	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	14.400,00
1257	1	1	99	0	2	1.7.0	42	210	6.6.3	0	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN	50.000,00
1257	1	1	100	TPP12570000002	0	4.2.3	42	220	7.5.2.22	0	CONST. ESTANQUES PISCICOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA COMUNIDAD TOTORA PAMPA	4.036,71
1257	1	1	100	TPP12570000002	0	4.2.3	41	119	7.5.2.22	0	CONST. ESTANQUES PISCICOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA COMUNIDAD TOTORA PAMPA	538.240,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	100	TPP12570000002	0	4.2.3	41	113	7.5.2.22	0	CONST. ESTANQUES PISCÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA COMUNIDAD TOTORA PAMPA	234 567,88
1257	1	1	100	0	15	4.2.1	41	113	2.5.2.10	0	FORTEALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA VARIEDAD HUAYCHA EN CUATRO COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IRUPANA	22 448,50
1257	1	1	110	0	85	5.2.0	41	113	3.4.5	0	REFACCIÓN DE ALCANTARILLADO ZONA BARRIO LINDO	15 148,00
1257	1	1	110	0	85	5.2.0	41	113	3.9.9.90	0	REFACCIÓN DE ALCANTARILLADO ZONA BARRIO LINDO	1 320,00
1257	1	1	110	0	92	6.3.0	41	113	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIENEGUILLAS	6 355,00
1257	1	1	110	0	60	6.3.0	41	113	3.4.5	0	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE TABLERIA BAJA	5 880,00
1257	1	1	110	0	88	6.3.0	41	113	3.4.5	0	SISTEMA DE AGUA POTABLE NUEVA BELEN	2 620,00
1257	1	1	110	0	86	6.3.0	41	113	3.4.5	0	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CHICA DURAZNUNI	3 370,00
1257	1	1	110	0	71	6.3.0	41	113	2.5.2.10	0	CONST. SISTEMA AGUA POTABLE CENTRAL SANTA ANA	60 662,00
1257	1	1	110	0	71	6.3.0	41	113	2.5.2.10	0	CONST. SISTEMA AGUA POTABLE CENTRAL SANTA ANA	69 338,00
1257	1	1	110	0	97	6.3.0	41	113	2.5.2.10	0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE LA PLAZUELA - LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIAGNÓSTICO DE CAMPO (PRE-INVERSIÓN)	33 400,00
1257	1	1	120	0	16	4.2.1	41	113	3.1.3	0	CONSTRUCCIÓN DE MICRO RIEGO VILLA BELEN	3 097,00
1257	1	1	120	0	12	4.2.1	41	113	2.2.3	0	COMPRA DE MATERIAL PARA MICRO RIEGO SAN JOSE	438,00
1257	1	1	120	0	22	4.2.1	20	220	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD CURIHUATI	8 620,24
1257	1	1	120	0	22	4.2.1	41	113	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD CURIHUATI	10 879,76
1257	1	1	120	125700166600000	0	4.2.1	41	119	4.2.3.10	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO TOTAL	435 629,82
1257	1	1	120	125700186600000	0	4.2.1	41	119	4.2.3.20	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO TOTAL	26 130,00
1257	1	1	120	125700166600000	0	4.2.1	41	113	4.2.3.20	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO TOTAL	87 165,19
1257	1	1	140	0	2	5.1.0	41	113	2.5.9	0	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	19 972,40
1257	1	1	140	0	2	5.1.0	41	113	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	15 925,00
1257	1	1	140	0	2	5.1.0	41	113	3.4.6	0	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	3 795,00
1257	1	1	140	0	2	5.1.0	41	113	3.9.9.90	0	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	242,00
1257	1	1	160	0	1	6.4.0	20	210	3.9.7	0	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1 226,00
1257	1	1	160	0	1	6.4.0	41	113	3.9.7	0	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	18 759,00
1257	1	1	160	0	1	6.4.0	41	113	3.9.7	0	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	19 953,00
1257	1	1	170	0	92	4.4.3	41	113	3.1.3	0	CONCLUSIÓN DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD LAVI GRANDE	1 626,00
1257	1	1	170	0	92	4.4.3	41	113	3.4.5	0	CONCLUSIÓN DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD LAVI GRANDE	2 000,00
1257	1	1	170	0	98	4.4.3	41	113	3.4.5	0	CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO DE LA AVENIDA 25 DE JULIO	7 410,00
1257	1	1	170	0	98	4.4.3	41	113	3.4.7	0	CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO DE LA AVENIDA 25 DE JULIO	9 130,24
1257	1	1	170	0	100	4.4.3	41	113	3.4.6	0	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN UYUCA	5 585,00
1257	1	1	180	0	1	4.5.1	41	113	3.9.8	0	FUNCIONAMIENTO ADM DE MAQUINARIA PESADA	19 986,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	2	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	19 880,00
1257	1	2	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	5 650,00
1257	1	4	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	4 964,00
1257	1	10	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	6 800,00
1257	1	1	200	0	31	7.4.0	41	113	2.2.3	0	CONSTRUCCIÓN ENMALLADO CENTRO DE SALUD LEJNA	883,00
1257	1	6	200	0	99	7.4.0	41	113	3.2.1	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	2 525,00
1257	1	6	200	0	99	7.4.0	41	113	3.9.5	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	2 913,00
1257	1	6	200	0	99	7.4.0	41	113	3.9.7	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	130,00
1257	1	2	200	0	99	7.4.0	41	113	3.9.1	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	6 866,00
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	113	3.4.3	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	7 900,00
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	113	3.4.5	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	2 800,00
1257	1	2	200	0	99	7.6.0	41	113	2.5.6	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	4 000,00
1257	1	10	200	0	1	7.6.0	41	113	2.5.6	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	4 000,00
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	113	3.4.5	0	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	1 200,00
1257	1	3	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	6 600,00
1257	1	9	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	5 407,00
1257	1	1	200	0	2	7.6.0	20	210	4.3.1.20	0	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	17 900,00
1257	1	7	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	6 800,00
1257	1	10	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	6 800,00
1257	1	13	200	0	99	7.4.0	41	113	2.5.6	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS	3 400,00
1257	1	1	200	12570013900000	0	7.6.0	41	113	4.2.2.30	0	CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA	47 485,49
1257	1	1	200	0	13	7.6.0	41	113	2.5.9	0	MEJORAMIENTOS DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES	19 997,75
1257	1	1	200	0	13	7.6.0	41	113	2.5.9	0	MEJORAMIENTOS DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES	19 964,97
1257	1	1	200	0	1	7.6.0	41	113	3.4.6	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	15 000,00
1257	1	1	210	0	1	9.8.0	41	113	2.2.3	0	APOYO AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN	2 380,95
1257	1	1	210	0	89	9.8.0	41	113	2.2.3	0	CONTRUCCIÓN DE AULAS U E CHAUPI-OBRA GRUESA	941,00
1257	1	1	210	0	90	9.8.0	41	113	2.2.3	0	CONSTRUCCIÓN DE AULAS MULTIGRADO U E HUIR NOGALANI	2 355,00
1257	1	1	210	0	1	9.5.1	41	113	3.2.2	0	APOYO AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN	1 440,00
1257	1	1	210	0	1	9.8.0	41	113	2.6.9.90	0	APOYO AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN	2 500,00
1257	1	1	210	0	89	9.8.0	41	113	3.4.6	0	CONSTRUCCIÓN DE AULAS U E CHAUPI-OBRA GRUESA	7 110,00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.4.2	0	MANTENIMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVAS -SECCIONAL	360,00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVAS -SECCIONAL	6 700,00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.4.8	0	MANTENIMIENTO DE UNIDAD EDUCATIVAS -SECCIONAL	90,00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.9.7	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS -SECCIONAL	250,00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.9.9.90	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS -SECCIONAL	495,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1257	1	1	210	0	5	9.8.0	41	113	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	4,661.00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	41	113	3.4.6	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	60.00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	41	113	3.9.9.90	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	454.96
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.4.2	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	920.00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.4.5	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	1,350.00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.4.6	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	1,215.00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.4.8	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	190.00
1257	1	1	210	0	5	9.8.0	20	210	3.9.9.90	0	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS-SECCIONAL	50.00
1257	1	1	210	12570017000000	0	9.8.0	41	113	4.2.2.30	0	CONST. DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA CHUÑAVI	200,000.00
1257	1	1	210	0	4	9.8.0	41	119	3.1.1.30	0	DESAYUNO ESCOLAR	18,779.89
1257	1	1	210	0	4	9.8.0	41	113	3.1.1.30	0	DESAYUNO ESCOLAR	27,282.12
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	20	210	3.4.5	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	165.37
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	20	210	3.9.7	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	1,054.00
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	20	210	3.9.9.90	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	83.00
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.4.6	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	63.63
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.4.5	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	205.63
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.4.6	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	381.37
1257	1	1	220	0	1	8.1.0	41	113	3.9.2	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	12,300.00
1257	1	1	250	0	81	10.2.1	41	113	2.6.9.90	0	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,218.00
1257	1	1	310	0	1	10.10.0	41	113	2.2.3	0	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	1,786.00
1257	1	1	340	0	1	8.4.0	41	113	3.9.2	0	DESARROLLO DEPORTIVO (3 % C.T-LEY 2770)	276.00
1257	1	1	340	0	1	8.4.0	41	113	2.5.5	0	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	7,500.00
1257	1	1	340	0	11	1.1.1	41	113	2.5.2.10	0	GASTOS POR LA DELIMITACIÓN	50,000.00
1257	1	1	340	0	17	1.1.1	41	113	2.4.1.10	0	REFACCIÓN EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA	136,812.70
1257	1	1	340	0	1	1.1.1	41	113	3.9.7	0	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	19,953.00
TOTAL:											6,306,069.80	

ARTÍCULO 2.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).- En apego estricto de la ley 1613 Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2025 del 01 de enero del 2025 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



WEB (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICION FINAL

UNICA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01/2025), A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Firmado por:



Rodolfo Vargas Cuzcos
Rodolfo Vargas Cuzcos
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
 POTA COMISION GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

German Chico Rojas
German Chico Rojas
 POTA COMISION GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Jose Rivera Mayta
Jose Rivera Mayta
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 PRESIDENTE COMISION DE PLANIFICACION
 DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
Armando Cala Apaza
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PRESIDENTE COMISION DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

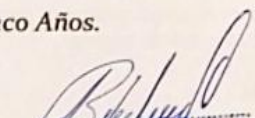
Lizeth Chavez Buato
Lizeth Chavez Buato
 CONCEJAL MUNICIPAL
 POTA COMISION DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROVINCIA SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
Minosca Wuasco Mamani
 SECRETARIA - CONCEJAL
 POTA COMISION DE DERECHOS SOCIALES
 G.A.M.1 SUD YUNGAS - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuana
Teresa Cari Mollehuana
 CONCEJAL
 PRESIDENTA
 POTA COMISION EDUCACION Y CULTURA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los QUINCE (15) días del mes de ENERO de Dos Mil Veinticinco Años.


Bernardo Mamani Lova
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

